



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta - PH. Gentileza de Alejandro Chambi

Edición N° 20.736

Salta, jueves 7 de mayo de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 30 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 297,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 175,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 297,50

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 171 D del 16/04/2020 – C.E.y Rel.Pol.Gob. – APRUEBA CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 01/20, PARA LA ADQUISICIÓN DE MÓDULOS ALIMENTARIOS DE EMERGENCIA.	6
N° 194 D del 4/5/2020 – M.S.P. – LICENCIA POR CAPACITACIÓN CON PERCEPCIÓN DE HABERES. DRA. GABRIELA INES ORZUZA.	7
N° 195 D del 4/5/2020 – M.S.P. – MODIFICA PARCIALMENTE DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 329/20. RÉGIMEN HORARIO DR. CARLOS ALEJANDRO PESO.	8
N° 196 D del 4/5/2020 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO FUNCIÓN DE SUBGERENTE DEL HOSPITAL "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DE TARTAGAL. DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 32/17. DR. PEDRO ENRIQUE URUEÑA.	9
N° 197 D del 5/5/2020 – M.G.D.H.T.y J. – EXCEPTÚA A PROFESIONALES MATRICULADOS DEL COLEGIO DE PODÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO". LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES SE DESARROLLARÁN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS SANITARIOS.	9
N° 198 D del 5/5/2020 – M.G.D.H.T.y J. – EXCEPTÚA A PROFESIONALES MATRICULADOS DE LA ASOCIACIÓN PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS DE LA PROVINCIA DE SALTA DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO". LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES SE DESARROLLARÁN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS SANITARIOS.	11
N° 199 D del 5/5/2020 – M.G.D.H.T.y J. – EXCEPTÚA A PROFESIONALES MATRICULADOS DE LA ASOCIACIÓN SALTEÑA DE PSICOMOTRICISTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO". LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES SE DESARROLLARÁN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS SANITARIOS.	12
N° 200 D del 5/5/2020 – M.G.D.H.T.y J. – EXCEPTÚA A PROFESIONALES MATRICULADOS DEL COLEGIO DE SERVICIO SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO". LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES SE DESARROLLARÁN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS SANITARIOS.	13

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – N° 0386– D/2020	15
--	----

RESOLUCIONES

N° 23 del 6/5/2020 – C.O.E. – HABILITA EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SALTA, LA COMERCIALIZACIÓN EN LOS PUNTOS FIJOS DE VENTA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, EL JUEGO DE TÓMBOLA EN DOS (2) SORTEOS DIARIOS. CUMPLIENDO LOS PROTOCOLOS SANITARIOS.	16
---	----

ADJUDICACIONES SIMPLES

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 02/2020	18
---	----

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE N° 20648/20 – ADJUDICACIÓN	18
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 09/2020	19
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 08/2020	19
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 07/2020	20
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 06/2020	20

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

| VISA, LEONCIO - EXPTE. N° 406.057/12 23

SECCIÓN COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

| SANATORIO SAN ROQUE SA 25

AVISOS COMERCIALES

| DIMAQ SA 25

SECCIÓN GENERAL

RECAUDACIÓN

| RECAUDACIÓN - CASA CENTRAL DEL DÍA 06/05/2020 27



Molinos - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección Administrativa

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 16 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 171 D
COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 1130411-74612/2020-1

VISTO, el procedimiento de Contratación Abreviada N° 01/20, el Decreto N° 140/2020 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020 del Poder Ejecutivo Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que, en expediente de referencia, el Director Ejecutivo Lic. Pablo Peñalba de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, solicita la adquisición de cinco mil módulos alimentarios de emergencia, los que se administran desde la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, y que serán destinados a personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del Virus Covid-19;

Que, el Director de la Agencia de Contención Desarrollo Comunitario, procede a detallar las características que dichos módulos deben revestir e invoca la necesidad de contar con un elemento de sostén de familia de escasos recursos económicos, solicitando se de preferencial despacho;

Que, mediante el Decreto N° 140/2020 el Sr. Gobernador de la Provincia declara el estado de emergencia socio sanitaria en los Departamentos San Martín, Orán y Rivadavia;

Que, la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida y la salud de la población en su conjunto, ha demostrado la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habiliten a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público;

Que, en este marco y con la vocación de mitigar el impacto económico que acarrea la emergencia sanitaria provocada por el brote de la enfermedad coronavirus, y que fuera declarada en nuestra provincia mediante Decreto N° 250/2020;

Que, en concreto, los citados decretos, en sus artículos 5° y 15 respectivamente, establecen: "Las erogaciones realizadas en el marco de la presente situación de emergencia quedan comprendidas en las disposiciones del art. 15, inc. i) de la Ley N° 8.072;

Que, bajo tal directriz la Contratación Abreviada N° 01/20, se convoca en el marco de las disposiciones del artículo 15 inciso i) de la Ley N° 8.072, con el fin de proceder a la adquisición de módulos alimentario de emergencia;

Que, obran los pliego de condiciones y constancia de invitación acreditando cumplimiento de los principios exigibles para las contrataciones públicas en cuanto a la publicidad, concurrencia, legalidad, etc., realizando las debidas invitaciones del llamado a Contratación Abreviada, dándose cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que, en el Acto Administrativo de Apertura obra constancia de la presentación de dos firmas comerciales: "Mariliam Comestibles " y "GAC SAS";

Que, la Comisión de Preadjudicación, en cumplimiento del procedimiento administrativo pertinente, suscribe Acta donde se efectúa el análisis económico exhaustivo de las ofertas admisibles;

Que, el Servicio Administrativo Financiero de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación recomienda se proceda a preadjudicar al proveedor Chehadi Mallid por renglone, siendo la oferta que resulta más conveniente, teniendo en

cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de las ofertas;
Que, han tomado intervención las áreas pertinentes;
Que, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15 inc. b) de la Ley N° 8.072, y del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;
Por ello,

EL COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Contratación Abreviada N° 01/20, en el marco de las disposiciones del artículo 15 inciso i) de la Ley N° 8.072, para la adquisición de Cinco Mil Módulos Alimentarios de Emergencia, los que se administran desde la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, y que serán destinados a personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del Virus Covid-19.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón 1, por un monto total de \$ 3.300.000 (pesos tres millones trescientos mil con 00/100) a la firma **"MARILIAM COMESTIBLES" de Propiedad del Sr. Chehadi Mallid, CUIT 20-18477228-1.**

ARTÍCULO 3°.- Oportunamente emitir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al curso de acción correspondiente a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en Boletín Oficial, registrar, y archivar.

Outes

Fechas de publicación: 07/05/2020
OP N°: SA100035386

SALTA, 04 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 194 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 83853/19-código 89

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la doctora Gabriela Ines Orzuza, Instructora de la Residencia de Neurología del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" solicita licencia por capacitación; y,

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Interna N° 962/19, emitida por el Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" se autoriza a la nombrada profesional para asistir al "Congreso AAN ANNUAL MEETING 2019" a realizarse en Philadelphia USA, del 06 al 10 de mayo de 2019;

Que la Dirección General Gestión del Conocimiento tomó la intervención previa que le compete;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/08,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concedida y cumplida la licencia por capacitación con percepción de haberes del 06 al 10 de mayo de 2019, a la doctora **GABRIELA INES ORZUZA, DNI N°**

29.334.649, Instructora de la Residencia de Neurología del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo”, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso L) del Decreto N° 1.277/00.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 07/05/2020
OP N°: SA100035381

SALTA, 04 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 195 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 43103/20-código 179

VISTO la Decisión Administrativa N° 329 de fecha 29 de enero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3° de la citada decisión, a partir de la fecha de su notificación, el doctor Carlos Alejandro Peso, percibirá los haberes que les corresponden a un profesional incluido en el agrupamiento profesional, subgrupo 1, con régimen horario de treinta (30) horas semanales y el adicional por función jerárquica como Gerente General del Hospital “Melchora F. de Cornejo” Rosario de la Frontera;

Que corresponde modificar la citada decisión, respecto a la extensión horaria del doctor Carlos Alejandro Peso, dejando establecido que a partir de la fecha de toma de posesión su régimen horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales mayor jornada de trabajo;

Que atento a la providencia del señor Secretario de Servicios de Salud, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección de Personal tomó la intervención previa que le compete;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/08,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente la Decisión Administrativa N° 329/20, dejando establecido que a partir de la fecha de toma de posesión, modificar el régimen horario del doctor **CARLOS ALEJANDRO PESO, DNI N° 28.832.747**, Gerente General del Hospital “Melchora F. de Cornejo” Rosario de la Frontera, dejando establecido que pasará a desempeñarse con régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales mayor jornada de trabajo.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 07/05/2020
OP N°: SA100035382

SALTA, 04 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 196 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Exptes. Nros. 36043/20 y 22508/20-código 321

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona dejar sin efecto la función de Subgerente del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal, del doctor Pedro Enrique Urueña; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal tomó la intervención previa que le compete;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/08,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 28 de enero de 2020, dejar sin efecto la función de Subgerente del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal, asignada por Decisión Administrativa N° 32/17, al doctor **PEDRO ENRIQUE URUEÑA, DNI N° 22.416.849**, dejando establecido que deberá reintegrarse al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 07/05/2020
OP N°: SA100035383

SALTA, 05 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 197 D
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA
Expediente N° 0030041-99761/2020-0

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Colegio de Podólogos de la Provincia de Salta, solicita exceptuar del Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO), a los profesionales matriculados del Colegio Profesional que representa; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Decisión Administrativa N° 622/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación se exceptuó, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Nacional N° 355/2020, del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito de la Provincia de Salta, entre otras Provincias, al ejercicio de los profesionales en los términos establecidos en el citado instrumento;

Que además el artículo 2° estableció que las actividades y servicios exentos quedan autorizados para funcionar, sujetos a la implementación y observancia de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que en todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo y prevenir de contagio el COVID-19;

Que por medio de la Resolución N° 15/2020 del Comité Operativo de Emergencia

se determina el procedimiento para exceptuar del ASPO, a las profesiones liberales y se establece que el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia será el encargado de conceder las excepciones a los profesionales que lo requieran;

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete;

Que el presente instrumento se dicta conforme la Ley N° 8.171, art. 19 incisos 1, 6, y 10; Decreto N° 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional; Decisión Administrativa N° 524/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional; artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, y Resolución N° 15/2020 del Comité Operativo de Emergencias, resultando necesario establecer las condiciones adecuadas para el funcionamiento de la referida actividad;

Por ello,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS,
TRABAJO Y JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Exceptuar a los profesionales matriculados del Colegio de Podólogos de la Provincia de Salta del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, siempre que, cada graduado lo requiera ante el Colegio Profesional que los nuclea. Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades profesionales exceptuadas.

ARTÍCULO 2°.- Las actividades y la circulación se desarrollarán en los horarios prudenciales y necesarios para el cometido del citado ejercicio profesional, y con posibilidad de concurrencia de pacientes solamente en casos de derivación médica de profesionales especialistas y con turnos preestablecidos y de acuerdo al Protocolo de Intervención en Consultorios Podológicos circuito de Bioseguridad COVID-19 elaborado por el Colegio Profesional, y de acuerdo a las normas y pautas implementadas para cada tipo de trabajo a realizar.

ARTÍCULO 3°.- Las actividades profesionales se desarrollaran de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial, y en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad que establece la provincia.

En particular en lo referente al distanciamiento social, por lo que se deberá limitar la cantidad de profesionales o empleados que concurren a los estudios o establecimientos.

ARTÍCULO 4°.- Para poder circular el profesional debe presentar la siguiente documentación:

a.- Certificado Único Habilitante para Circulación (CUHC) – COVID-19.

b.- Carnet de matriculado o Documento Nacional de Identidad.

ARTÍCULO 5°.- Las excepciones que se otorgan conforme a lo dispuesto en el presente instrumento, podrán ser dejadas sin efecto cuando a criterio de las autoridades sanitarias de la Provincia así resultara necesario, lo que será comunicado a las autoridades del Colegio Podólogos de la Provincia de Salta para su estricto e inmediato acatamiento.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial, y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 07/05/2020
OP N°: SA100035387

SALTA, 05 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 198 D**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA****Expediente N° 0030041-105550/2020-0**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Asociación Productores Asesores de Seguros de Salta solicita exceptuar del Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) a los profesionales matriculados que la misma representa; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Decisión Administrativa N° 622/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación se exceptuó, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Nacional N° 355/2020, del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en el ámbito de la Provincia de Salta, entre otras Provincias, al ejercicio de los profesionales en los términos establecidos en el citado instrumento;

Que además el artículo 2° estableció que las actividades y servicios exentos quedan autorizados para funcionar, sujetos a la implementación y observancia de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que en todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo y prevenir de contagio el COVID-19;

Que por medio de la Resolución N° 15/2020 del Comité Operativo de Emergencia se determina el procedimiento para exceptuar del ASPO a las profesiones liberales y se establece que el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia será el encargado de conceder las excepciones a los profesionales que lo requieran;

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete;

Que el presente instrumento se dicta conforme la Ley N° 8.171, art. 19 incisos 1, 6, y 10; Decreto N° 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional; Decisión Administrativa N° 524/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional; artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, y Resolución N° 15/2020 del Comité Operativo de Emergencias, resultando necesario establecer las condiciones adecuadas para el funcionamiento de la referida actividad;

Por ello,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS,
TRABAJO Y JUSTICIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptuar a los profesionales matriculados en la Asociación Productores Asesores de Seguros de la Provincia de Salta del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, siempre que, cada asociado lo requiera ante la organización que los nuclea. Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades exceptuadas.

ARTÍCULO 2°.- Las actividades y la circulación se desarrollarán en el horario de 08:00 a 12:30 y necesarios para el cometido del citado ejercicio profesional, y con posibilidad de concurrencia de público con turno previo.

ARTÍCULO 3°.- Las actividades profesionales se desarrollaran de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial, y en cumplimiento de las recomendaciones e

instrucciones sanitarias y de seguridad que establece la provincia.

En particular en lo referente al distanciamiento social, por lo que se deberá limitar la cantidad de profesionales o empleados que concurren a los establecimientos.

ARTÍCULO 4°.- Para poder circular el profesional debe presentar la siguiente documentación:

a.- Certificado Único Habilitante para Circulación (CUHC) – COVID-19.

b.- Carnet de matriculado o Documento Nacional de Identidad.

ARTÍCULO 5°.- Las excepciones que se otorgan conforme a lo dispuesto en el presente instrumento, podrán ser dejada sin efecto cuando a criterio de las autoridades sanitarias de la Provincia así resultara necesario, lo que será comunicado a las autoridades de la Asociación para su estricto e inmediato acatamiento.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 07/05/2020
OP N°: SA100035388

SALTA, 05 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 199 D

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expediente N° 0030041-105568/2020-0

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Asociación Salteña de Psicomotricistas de la Provincia de Salta solicita exceptuar del Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) a los profesionales matriculados que la misma representa; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Decisión Administrativa N° 622/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación se exceptuó, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Nacional N° 355/2020, del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en el ámbito de la Provincia de Salta, entre otras Provincias, al ejercicio de los profesionales en los términos establecidos en el citado instrumento;

Que además el artículo 2° estableció que las actividades y servicios exentos quedan autorizados para funcionar, sujetos a la implementación y observancia de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que en todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo y prevenir de contagio el COVID-19;

Que por medio de la Resolución N° 15/2020 del Comité Operativo de Emergencia se determina el procedimiento para exceptuar del ASPO a las profesiones liberales y se establece que el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia será el encargado de conceder las excepciones a los profesionales que lo requieran;

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio ha tomado la

intervención que le compete.

Que el presente instrumento se dicta conforme la Ley N° 8.171, art. 19 incisos 1, 6, y 10; Decreto N° 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional; Decisión Administrativa N° 524/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional; artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, y Resolución N° 15/2020 del Comité Operativo de Emergencias, resultando necesario establecer las condiciones adecuadas para el funcionamiento de la referida actividad;

Por ello,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS,
TRABAJO Y JUSTICIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptuar a los profesionales matriculados en la Asociación Salteña de Psicomotricistas de la Provincia de Salta del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, siempre que, cada graduado lo requiera ante la organización que los nuclea. Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades profesionales exceptuadas.

ARTÍCULO 2°.- Las actividades y la circulación se desarrollarán en los horarios prudenciales y necesarios para el cometido del citado ejercicio profesional, y con posibilidad de concurrencia de pacientes solamente en los casos que se encuentren imposibilitados para la atención de manera virtual y que se encuentren detallados en el Protocolo de intervención elaborado por la Asociación Profesional.

ARTÍCULO 3°.- Las actividades profesionales se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial, y en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad que establece la provincia.

En particular en lo referente al distanciamiento social, por lo que se deberá limitar la cantidad de profesionales o empleados que concurren a los establecimientos.

ARTÍCULO 4°.- Para poder circular el profesional debe presentar la siguiente documentación:

a.- Certificado Único Habilitante para Circulación (CUHC) – COVID-19.

b.- Carnet de matriculado o Documento Nacional de Identidad.

ARTÍCULO 5°.- Las excepciones que se otorgan conforme a lo dispuesto en el presente instrumento, podrán ser dejadas sin efecto cuando a criterio de las autoridades sanitarias de la Provincia así resultara necesario, lo que será comunicado a las autoridades del Colegio de Graduados en Psicomotricidad de Salta para su estricto e inmediato acatamiento.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 07/05/2020
OP N°: SA100035389

SALTA, 05 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 200 D
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA
Expediente N° 0030041-107040/2020-0

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Colegio de Servicio Social y Trabajo Social de la Provincia de Salta, solicita exceptuar del Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO), a los profesionales matriculados del Colegio Profesional que representa; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Decisión Administrativa N° 622/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación se exceptuó, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Nacional N° 355/2020, del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en el ámbito de la Provincia de Salta, entre otras Provincias, al ejercicio de los profesionales en los términos establecidos en el citado instrumento;

Que además el artículo 2° estableció que las actividades y servicios exentos quedan autorizados para funcionar, sujetos a la implementación y observancia de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que en todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo y prevenir de contagio el COVID-19;

Que por medio de la Resolución N° 15/2020 del Comité Operativo de Emergencia se determina el procedimiento para exceptuar del ASPO a las profesiones liberales y se establece que el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia será el encargado de conceder las excepciones a los profesionales que lo requieran;

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete;

Que el presente instrumento se dicta conforme la Ley N° 8.171, art. 19 incisos 1, 6, y 10; Decreto N° 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional; Decisión Administrativa N° 524/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional; artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, y Resolución N° 15/2020 del Comité Operativo de Emergencias, resultando necesario establecer las condiciones adecuadas para el funcionamiento de la referida actividad;

Por ello,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS,
TRABAJO Y JUSTICIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptuar a los profesionales matriculados del Colegio de Servicio Social y Trabajo Social de la Provincia de Salta del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, siempre que, cada graduado lo requiera ante el Colegio Profesional que los nuclea. Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades profesionales exceptuadas.

ARTÍCULO 2°.- Las actividades y la circulación se desarrollarán en los horarios prudenciales y necesarios para el cometido del citado ejercicio profesional, y con posibilidad de concurrencia de pacientes solamente en casos extraordinarios y con pedidos de profesionales especialistas y con turnos preestablecidos y de acuerdo al Protocolo de Circulación y de Intervención de la Provincia de Salta elaborado por el Colegio Profesional, y de acuerdo a las normas y pautas implementadas para cada tipo de trabajo a realizar.

ARTÍCULO 3°.- Las actividades profesionales se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial, y en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad que establece la provincia.

En particular en lo referente al distanciamiento social, por lo que se deberá limitar la cantidad de profesionales o empleados que concurren a los estudios o establecimientos.

ARTÍCULO 4°.- Para poder circular el profesional debe presentar la siguiente documentación:

a.- Certificado Único Habilitante para Circulación (CUHC) – COVID-19.

b.- Carnet de matriculado o Documento Nacional de Identidad.

ARTÍCULO 5°.- Las excepciones que se otorgan conforme a lo dispuesto en el presente instrumento, podrán ser dejadas sin efecto cuando a criterio de las autoridades sanitarias de la Provincia así resultara necesario, lo que será comunicado a las autoridades del Colegio de Servicio Social y Trabajo Social de Salta para su estricto e inmediato acatamiento.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial, y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 07/05/2020
OP N°: SA100035390

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 30 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 0386-D/2020
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el Estado Provincial ha acordado la recomposición salarial de los distintos sectores de la Administración Pública;

Que, con vigencia al 1° de marzo se otorgó un incremento del 6 % sobre los valores vigentes al 01.04.2019;

Que, las proyecciones económicas realizadas a fin de esclarecer el punto de equilibrio de gastos y calidad prestacional para los afiliados y beneficiarios del sistema que administra el Instituto Provincial de Salud de Salta, permiten planificar prestaciones equitativamente integrales, basadas en parámetros financieros y técnicos adecuados;

Que, la Gerencia Administrativa, a través de las áreas de su dependencia procedió a elaborar el informe técnico financiero pertinente, que cuenta con la aprobación de Presidencia;

Que, existe disponibilidad presupuestaria para hacer frente al gasto que demande la presente;

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley N° 7.127;

EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un incremento del ocho (8 %) por ciento en los aranceles de las prestaciones sobre los valores vigentes al 01.03.2020, a partir del 1° de mayo de 2020.

ARTÍCULO 2°.- El incremento otorgado por el artículo precedente en el porcentaje y fecha de vigencia establecido, comprende a todos los profesionales de la salud de la Provincia

inscritos en el Padrón de Prestadores de la Obra Social, cualquiera sea su incumbencia o especialidad, a las clínicas, sanatorios y centros de rehabilitación de la Provincia, con la sola condición que sean efectivamente Prestadores del Instituto Provincial de Salud de Salta, a través de círculos, asociaciones y centros, o bien "Directos".

ARTÍCULO 3°.- Quedan excluidos en el artículo 1° el Servicio de Diálisis y todos los conceptos de traslados contemplados en los convenios con prestadores de diálisis del IPS.

ARTÍCULO 4°.- El incremento aquí dispuesto no es de aplicación a Bono Consulta ni a los efectores públicos, como tampoco a las prestaciones de Centros de Discapacidad recategorizados cuyos valores se establecen en el 70 % del Valor Nación según detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
37110301	CET - J. SIMPLE CAT. B
37110302	CET-J. SIMPLE CAT. C
371103	CET - J. SIMPLE RECAT.
371202	MÓDULO EST. TEMPRANA RECAT.
371503	APOYO A LA INTEG. MÓDULO RECAT.
371003	MÓD. CENTRO DE DÍA - J.S. RECAT. A
371004	MÓD. CENTRO DE DÍA - J.D. RECAT. B
37100101	CENTRO DE DÍA J.SIMPLE CAT. A
37100102	CENTRO DE DÍA J.SIMPLE CAT. B
37100103	CENTRO DE DÍA J.SIMPLE CAT. C
37100201	CENTRO DE DÍA J.DOUBLE CAT. A
37100202	CENTRO DE DÍA J.DOUBLE CAT. B
37100203	CENTRO DE DÍA J.DOUBLE CAT. C
37110201	CET - J. DOBLE CAT. A
37110202	CET - J. DOBLE CAT. B
37110203	CET - J. DOBLE CAT. C

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al ejercicio presupuestario 2020.

ARTÍCULO 6°.- Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR.

Sánchez - Herrera - Vicente

Factura de contado: 0011 - 00002352
Fechas de publicación: 07/05/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100079133

RESOLUCIONES

SALTA, 06 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 23 COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 del PEN se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través del Decreto N° 297/20 del PEN, se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2.020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogándose, por DNU N°s. 325/20, 355/20 y 408/20, dicha medida hasta el 10 de mayo de 2.020 inclusive;

Que por conducto del mencionado DNU N° 408/20 se dispuso, en su artículo 3°, que las provincias pueden decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en sus respectivas jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se de cumplimiento a los requisitos exigidos, parámetros epidemiológicos y sanitarios que dicha norma establece;

Que además, dicho artículo dispone que las actividades y servicios exentos quedan autorizados para funcionar, sujetos a la implementación y observancia de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales y locales;

Que en el marco de la citada norma, el Ente Regulador del Juego de Azar (EN.RE.J.A.), ha formalizado una solicitud ante el Comité Operativo de Emergencia con el fin de exceptuar del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, la apertura de las agencias oficiales, y la comercialización exclusivamente del juego de tómbola en la provincia de Salta, acompañando el protocolo sanitario de funcionamiento correspondiente, en los términos del artículo 3° del DNU N° 408/20;

Que, el Comité Operativo de Emergencia entiende, luego de un análisis exhaustivo de la necesidad planteada por el Ente Regulador del Juego de Azar, y la situación y evolución epidemiológica y sanitaria de la Provincia, que corresponde atender el pedido, manteniendo el criterio de razonabilidad y cooperación con la que se ha expedido a lo largo de la emergencia sanitaria, teniendo en cuenta dos cuestiones fundamentales: (i) los impedimentos establecidos en el Artículo 4° del DNU N° 408/20; (ii) la facultad ineludible del COE de disponer de manera inmediata el cese de las excepciones en caso de que no se cumplan con los parámetros establecidos, y/o que la situación sanitaria en los municipios se agudice;

Que, en el marco reseñado, resulta necesario el dictado del acto administrativo respectivo en ejercicio de la facultad señalada;

Que ha tomado la intervención de su competencia la autoridad sanitaria y el servicio jurídico pertinente, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente;

Por ello, en el marco de las competencias previstas en el artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, resulta necesario establecer las condiciones adecuadas para el funcionamiento de la referida actividad;

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Habilitar en el ámbito de la Provincia de Salta, la comercialización en los puntos fijos de venta, única y exclusivamente, el juego de tómbola en DOS (2) sorteos diarios.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la actividad exceptuada en el artículo 1° de la presente, deberá realizarse hasta las 20:00 hs., con protección sanitaria, distancia social, sin concentración de personas, y sin espera dentro de los establecimientos, cumpliendo con las

normas, protocolos e instrucciones sanitarias y de seguridad que establecen la provincia y los municipios.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial, y archivar.

Medrano de la Serna – Posadas

Fechas de publicación: 07/05/2020
OP N°: SA100035392

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA N° 02/2020 DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Expte. N°: 0110033-18469/2020-0

Adquisición: FILTROS PARA MOVILIDADES Y EQUIPOS DE LA DVS.

Presupuesto Oficial: \$ 3.900.000,00 (pesos tres millones novecientos mil).

Expte. N°: 0110033-18469/2020-0.

Apertura: 15 de mayo de 2020 – **Horas:** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta.

Precio del Pliego: \$ 3.900,00 (pesos tres mil novecientos).

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio de la Dirección de Vialidad de Salta – mail: compras@dvs.gov.ar en horario de 07:30 a 13:30 de lunes a viernes y hasta el día **14-05-2020**, inclusive. – Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat.

Asimismo consultas en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado www.compras.salta.gov.ar.

Iriarte, JEFE DE DIVISIÓN DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Carballo, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (I)

Factura de contado: 0011 – 00002350
Fechas de publicación: 07/05/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079129

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i EXPTE. N° 20648/20 – ADJUDICACIÓN AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: pozon yacuy N° 8 EBS y cambio.

Expte.: N° 20648/20

Destino: Tartagal.

Fecha de Contratación: 05/05/2020.

Proveedor: GOMEZ ROCO.

Importe: \$ 283.374,69 sin IVA.

Y al Proveedor: HUAICO PERFORACIONES.

Importe: \$ 84.600 sin IVA.

Monto Total: \$ 367.9754,69 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia encuadrado en el art.15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 17 de Abril de 2020

Escalada, JEFA DE COMPRAS – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00001299
Fechas de publicación: 07/05/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079132

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 09/2020
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: DIEZ (10) EQUIPOS DE MOTOGUADAÑAS DE ALTA DENSIDAD PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 640.000,00 (pesos seiscientos cuarenta mil).

Expte.: N° 0110033-16364/2020-0.

Apertura: 15 de mayo de 2020 – **Horas:** 09:00.

Lugar de Apertura: Div. Compras y Patrimonio – Dpto. Contable Financiero de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio de la Dirección de Vialidad de Salta – mail: compras@dvs.gov.ar, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día **14-05-2020**, inclusive.

Asimismo en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado www.compras.salta.gov.ar

Iriarte, JEFE (I) DE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Carballo, JEFA DPTO. CONT. FINANC.
(I)

Factura de contado: 0011 – 00002349
Fechas de publicación: 07/05/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079128

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 08/2020
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Adquisición de: LUBRICANTES PARA EQUIPOS VARIOS DE LA DVS.

Presupuesto Oficial: \$ 450.000.00 (pesos cuatrocientos cincuenta mil).

Exptes. N°: 0110033-16380/202-0.

Apertura: 12 de mayo de 2020 – **Horas:** 09:00.

Lugar de Apertura: Div. Compras y Patrimonio – Dpto. Contable Financiero de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel (0387) 431-0826 y líneas Rotat.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio de la Dirección de Vialidad de Salta – mail: compras@dvs.gov.ar en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día **11-05-2020**, inclusive.

Asimismo en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado www.compras.salta.gov.ar

Iriarte, JEFE (I) DE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Carballo, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (I).

Factura de contado: 0011 – 00002348
Fechas de publicación: 07/05/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079127

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 07/2020 **DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

Adquisición de: CUBIERTAS Y CÁMARAS PARA MOVILIDADES VARIAS DE LA DVS.

Presupuesto Oficial: \$ 3.417.800.000,00 (pesos tres millones cuatrocientos diecisiete mil ochocientos).

Expte. N°: 0110033-16307/2020-0.

Apertura: 14 de mayo de 2020 – **Horas:** 09:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio de la Dirección de Vialidad de Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat. – Fax (387) 432-1410 – Correos Electrónicos: compras@dvs.gov.ar UOCOMPRAS.DVS@gmail.com en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día **13-05-2020**, inclusive.

Asimismo consulta y descarga en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado www.compras.salta.gov.ar.

Iriarte, JEFE DE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Carballo, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (I)

Factura de contado: 0011 – 00002347
Fechas de publicación: 07/05/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079126

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 06/2020 **DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

Adquisición de: REPUESTOS PARA EXCAVADORAS Y MOTONIVELADORAS DE LA DVS AFECTADAS A ZONAS DE EMERGENCIAS.

Presupuesto Oficial: \$ 800.000,00 (pesos ochocientos mil).

Expte. N°: 0110033-19157/2020-0.

Apertura: 13 de mayo de 2020 – **Horas:** 09:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721.

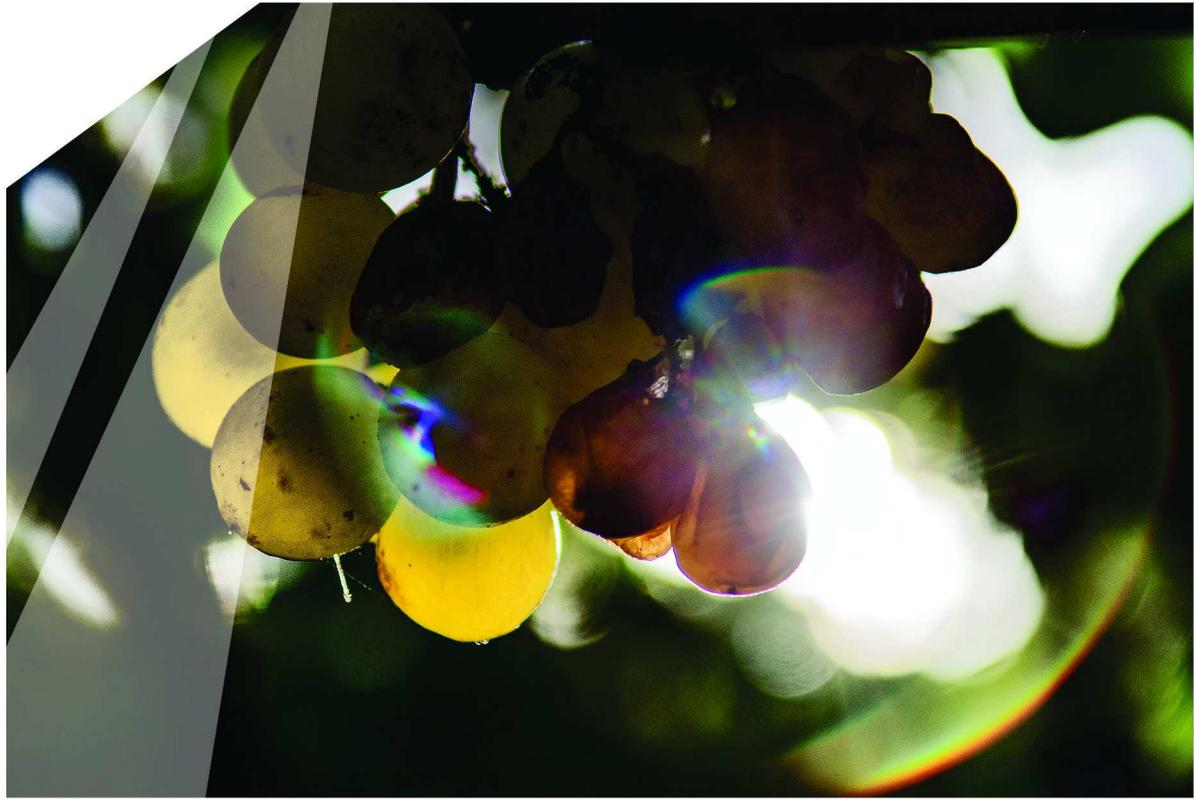
Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio de la Dirección de Vialidad de Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat. – Fax 387 4321410 – correos electrónicos: compras@dvs.gov.ar UOCOMPRAS.DVS@gmail.com en horario de 07:30 a 13:00. de lunes a viernes y hasta el día **12-05-2020**, inclusive.

Asimismo consulta y descarga en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado www.compras.salta.gov.ar.

Iriarte, JEFE (I) DE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Carballo, JEFA DPTO. CONT. FINANC.
(I)

Factura de contado: 0011 – 00002346
Fechas de publicación: 07/05/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079125



Cafayate - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección Judicial

SUCESORIOS

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría N° 2 de la Dra. Rubí Velasquez, en los autos caratulados: "**VISA, LEONCIO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 406.057/12**". Ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial (conforme art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 13 de Marzo de 2020.

Dra. Rubí Velasquez, SECRETARIA.

Factura de contado: 0011 – 00002342
Fechas de publicación: 06/05/2020, 07/05/2020, 08/05/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100079118



Cachi - PH. Rocio Urzagasti Wilde

Sección Comercial

ASAMBLEAS COMERCIALES**SANATORIO SAN ROQUE SA**

Infórmase a los señores accionistas de Sanatorio San Roque SA, que las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, previstas para el día 08 de abril del 2020 (BO 20.702 12/03/2020; BO 20.703 13/03/2020; BO 20.704 16/03/202; BO 20.705 17/03/2020; BO 20.706), que no pudieron llevarse a cabo en virtud del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, será realizada de manera virtual en fecha 14/05/2020 a horas 15:00 en primera convocatoria, y a horas 16:00 en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera. Idéntico Orden del día también publicado.

Informase asimismo que la mencionada fecha resulta impostergable en vistas del vencimiento inminente de las obligaciones impositivas de carácter anual que requieren decisiones de la mencionada Asamblea.

Dra. Silvia Ramos Figueroa, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00002332
Fechas de publicación: 04/05/2020, 05/05/2020, 06/05/2020, 07/05/2020, 08/05/2020
Importe: \$ 2,975.00
OP N°: 100079098

AVISOS COMERCIALES**DIMAQ SA - INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO - CAMBIO DE SEDE SOCIAL**

Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de julio de 2018 se resolvió por unanimidad la designación del nuevo directorio, resultando electos el señor Cristian Andrés Urzúa Saavedra, argentino, documento nacional de identidad N° 31.380.178, como presidente de la sociedad, y el señor Juan Christian Della Maggiora García, chileno, cédula de identidad N° 6.284.809-K, como director suplente, quienes aceptan los cargos y fijan domicilios especiales en calle Urquiza N° 138, segundo piso, departamento D, de esta ciudad de Salta. Asimismo, mediante la mencionada Acta, se resolvió el cambio de sede social, a Avenida 9 de Julio N° 375, primer piso, localidad de Tartagal, departamento San Martín, de esta provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES.

Factura de contado: 0011 - 00002351
Fechas de publicación: 07/05/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079130



San Antonio de los Cobres - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección General

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 471.298,50
Recaudación del día: 06/05/2020	\$ 4.637,50
Total recaudado a la fecha	\$ 475.936,00

Fechas de publicación: 07/05/2020
Sin cargo
OP N°: 100079145

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

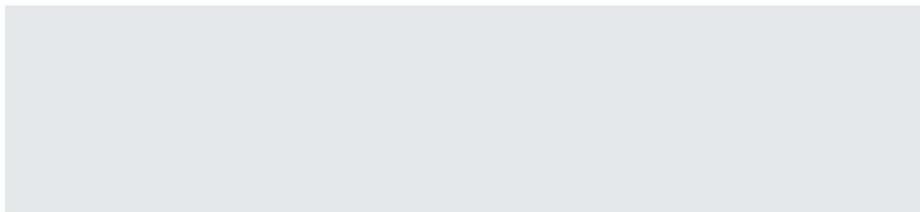
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar